



0142 RESOLUCIÓN
30 DE MARZO DE 2010

**POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA URBANÍSTICA
"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N° 003-2010
MODALIDAD OBRA NUEVA"**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1052 DE JUNIO 10 DE 1998 Y EL DECRETO 564 DE 2006...

CONSIDERANDO

1. Que JUAN CARLOS VALAZQUEZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.016.156 DE Pereira (RIS), en calidad de representante de la SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO EL BORDADO según certificado de existencia y representación legal con fecha de 26 de Marzo de 2010, propietario del lote rural, con una extensión de 2783.47 m² según Escritura Pública 0456 de 17 de Diciembre de 2009 Notaría de Ansermanuevo, ubicado en la zona rural del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, solicitó la licencia de construcción mediante oficio del día 11 de Marzo de 2010.
2. Que de conformidad con el DECRETO 564 DE 2006, anexo a la solicitud los siguientes documentos.
 - A. Copias de los certificados de libertad y tradición de los inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición 25 de Marzo de 2010.
 - B. El formulario único nacional para la solicitud de licencias adoptado mediante la Resolución 0984 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la norma que la adicione, modifique o sustituya, debidamente diligenciado por el solicitante.
 - C. Copia del documento del pago o declaración privada con pago del impuesto predial en relación con el predio de la solicitud, y figura la nomenclatura alfanumérica o cedula catastral No. 000000060160000 y No. De Matricula Inmobiliaria 375-80425.
 - D. Localización e identificación del predio o predios objeto de la solicitud.
 - E. La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud.
 - F. Documentos adicionales para la licencia de construcción:
 - Acta de visita técnica operativa y de viabilidad para la autorización de ubicación de estaciones de servicio automotor en carreteras a cargo de la nación.
 - Presupuesto de la Obra.
 - Memorias del cálculo para sistema sanitario y ambiental.
 - Informe geotécnico y recomendaciones de cimentación.
 - Memoria y cálculos estructurales.



- Pisos del diseño estructural.
- Plano arquitectónico.
- Plano de localización del proyecto.
- Plano de Diseño Hidrosanitario.
- Cuadro de áreas.

3. Que de conformidad con el ACUERDO 004 DE MAYO DE 2001 PBOT Municipal los fueron revisados siguientes aspectos y aprobados:

- CERTIFICADO DE USO COMFORME DE SUELO
- ZONA DE NO ALTO RIESGO.

4. Que en el acuerdo No. 150 de Diciembre 30 de 2009 por el cual se adopta la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento y el régimen sancionatorio tributario 2010 para el municipio de Ansermanuevo Valle, relativo al IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA, según el Artículo 99 La tarifa será del uno por ciento (1%) del presupuesto de la obra, se calcula por el presupuesto de obra.

Que los vecinos REINALDO ARISTIZABAL MARTÍNEZ Y OTROS fueron citados y notificados de la presente solicitud según el ART. 24 del Decreto 564 de 2006.

5. Que la Ley 1228 de 16 de Julio 2008 determina las franjas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las camoteas del sistema vial nacional.
6. Que la resolución 5624 de 17 de noviembre de 2009 establece el procedimiento y requisitos para otorgar la autorización de ubicación de estaciones de servicio automotor en carreteras a cargo de la nación.

Y una vez revisada la documentación aportada a esta solicitud por LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACION.

RESUELVE

Aprobar los planos presentados y la documentación consignada en el paquete técnico y expedir LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N° 003-2010 del Proyecto de CONSTRUCCIÓN ESTACION DE SERVICIO EL BORDADO ubicada en el área rural del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, en el predio de la SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO EL BORDADO así:

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase por cumplidos los requisitos exigidos por la Ley 388 de julio 18 de 1997, el decreto 1052 de junio 10 de 1998 y el decreto 564 de febrero 24 de 2006 en lo que respecta a la documentación presentados al Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Descripción de las características básicas del proyecto aprobado:

1. **Linderos.** Según el diseño Arquitectónico presentado el lote se encuentra delimitado de la siguiente forma



NORTE: Vía nacional panorama
SUR: Con propiedad de Reinaldo Aristizabal Martínez Y Otros.
OCCIDENTE: Con propiedad de Reinaldo Aristizabal Martínez Y Otros.
ORIENTE: Con propiedad de Reinaldo Aristizabal Martínez Y Otros.

2. Uso: ESTACIÓN DE SERVICIO.

3. Área real lote: 2783.47 m².

4. Área construida: 172.88 m²

5. Número de pisos: un (1) piso.

6. Número de unidades: 1 estación de servicio.

7. Estacionamientos Transitorios y circulación: 2616.46 m² (94% del lote).

8. Índice de ocupación: 6 %.

9. Índice de Construcción: 6.21 %.

10. Presupuesto estimado de obra: \$ 73.548.720.00

ARTÍCULO TERCERO: Interventoría y vigilancia Todas las actividades descritas para la CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE SERVICIO EL BORDADO aprobada por esta Licencia, se realizarán bajo la responsabilidad del constructor, en este caso el titular de la licencia, con la Interventoría y vigilancia de la Secretaría de Infraestructura y Planeación del Municipio de Ansermanuevo, EPSA, ACUAVALLE SA, EPS, C.V.C. y demás entes que por mandato legal deban ejercer dicha interventoría y vigilancia. No se presentó ninguna reclamación por parte de los vecinos colindantes y ni terceros.

ARTICULO CUARTO: El titular de la Licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas urbanísticas y arquitectónicas vigentes a la fecha de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se occasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTICULO QUINTO: Que el diseño arquitectónico presentado por el arquitecto EBERS GERMAN RODRIGUEZ con Matrícula N° 2570035817 CND, el diseño estructural presentado por el Ingeniero RAMÓN ANÍBAL OSPINA con Matrícula N° 1720230185 CLD y los diseños hidrosanitarios presentados por el ingeniero HÉCTOR JAVIER CASTAÑO con Matrícula N° 2526057569 CND, son responsables legalmente de la información contenida en ellos, y que estos cumplen con las NRS-98, fueron aprobados por la Secretaría de Infraestructura y Planeación del Municipio de Ansermanuevo, además quedan definidas las especificaciones técnicas y constructivas que se debe regir el Urbanizador o contratista si hubiere lugar a ellas.

ARTICULO SEXTO: Obligaciones del titular de la licencia. Según el Artículo 32 de Decreto 564 de 2006, La autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, si hubiere lugar a ellas:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los



elementos constitutivos del espacio público.

2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificaciones. Esta licencia será notificada a su solicitante, a los vecinos colindantes y a los terceros que se hayan hecho parte dentro del trámite, dentro estipulado en el Artículo 33 y Artículo 34 del DECRETO 564 DE 2006, de los cinco (05) días siguientes a su expedición y será publicada para que surta sus efectos legales.

ARTICULO OCTAVO: Vigencia de la licencia. La licencia de construcción tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

ARTICULO NOVENO. Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el literal a. del artículo 5 del Decreto Ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO DÉCIMO: Expensas de la licencia. Según el artículo 99 del acuerdo No. 050 de Noviembre de 2008 el Valor de la tarifa del impuesto para esta licencia es de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$735.487.00)** y **DOS MIL CIEN PESOS (\$2.100.00)** Pro-hospitales universitarios públicos del valle del cauca.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Contra el Acto Administrativo contenido en esta licencia, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación: este último se interpondrá ante el Alcalde del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca.

Dado en Ansermanuevo Valle del Cauca el treinta (30) de Marzo del año dos mil diez (2.010).


ING. CÉSAR AUGUSTO TORRES GAONA
Secretario de Infraestructura y Planeación



Pág. 1 Resolución licencia de construcción

RESOLUCIÓN N° E 0357

29 JUL 2015

Por la cual se concede una Licencia de Construcción, para un HOTEL dentro de la EDS ESTACIÓN DE SERVICIO EL BORDADO S.A NIT. 900.325.588-9. El Sub-secretario de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, en cumplimiento de las funciones asignadas en el Decreto Municipal N° 106 de 2009 (manual de funciones).

CONSIDERANDO

Que el artículo 99 de la Ley 388 de 1.997 reglamenta la expedición en materia de LICENCIAS Y SANCIONES URBANÍSTICAS y establece que para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización, de subdivisión y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rural, se requiere licencia expedida por los municipios.

Que el señor CARLOS ALBERTO PEREA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.221.198 de Cartago Valle, en calidad de representante legal de EDS SERVICIO EL BORDADO, con NIT. 900.325.588-9 y propietario de un predio situado en el asentamiento Gramalote, del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, con una extensión de 5.097.00 M², según consta en la escritura No. 0456 del 17 de Diciembre 2009 de la notaría única del círculo de Ansermanuevo Valle del Cauca, y la matrícula inmobiliaria No. 375-80425 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago Valle del Cauca, y la ficha catastral No. 00-00-0006-0160-000, presento solicitud escrita mediante oficio del 26 de Julio de 2015 y recibido en esta dependencia mediante oficio el día 28 de Julio de 2015 con el fin de obtener una licencia de construcción modalidad obra nueva, para un hospedaje dentro de la EDS ESTACION DE SERVICIO EL BORDADO..

Que por Acuerdo número 004 del 12 de mayo de 2001, el concejo municipal de esta localidad adoptó el PBOT, dentro del cual se reglamenta la estructura territorial del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, y en dicho expediente se estudió específicamente para esta solicitud lo competente a:

Que en la verificación de la solicitud se confrontó que se presentaron los requisitos de Ley, los cuales comprende:

- USO CONFORME DE SUELO
- ZONA DE NO ALTO RIESGO

Que por medio del acuerdo N° 050 de 18 noviembre de 2008 por medio del cual se adopta la normatividad sustantiva tributaria, y el procedimiento del régimen sancionatorio tributario 2010 para el municipio de Ansermanuevo Valle, relativo al



Continuación- pag. 2 -Licencia de construcción

IMPUESTO DE LINEAMIENTO URBANA, según el Artículo 99, y allí consta que la tarifa será del uno por ciento (1%) del presupuesto de la obra.

Que el sub-secretario de Planeación, en el ejercicio de sus funciones está facultado para otorgar Licencia de construcción ya que el Municipio cuenta con una población inferior a 100.000 habitantes por lo cual se estudió la solicitud. Radicada y sus anexos, a fin de evaluar y verificar que se cumpla con los requisitos señalados en el Decreto 1469 de 2010, para el Reconocimiento de Obra.

Que en la verificación de la solicitud se confrontó que se presentaron los requisitos de Ley, los cuales comprenden:

- a) Solicitud escrita, radicada en esta secretaría el 08 de Mayo de 2014
- b) Fotocopia de la cédula de la solicitante
- c) Copia Escritura Pública y del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la solicitud cuya fecha de expedición el 08 de Septiembre de 2014.
- d) El formulario único nacional debidamente diligenciado para la solicitud de licencia adoptado mediante Resolución 1002 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la norma que la adicione, modifique o sustituya, debidamente diligenciado por el solicitante.
- e) Localización e identificación del predio objeto de la solicitud.
- f) La relación de los vecinos y la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud.
- g) Documentos adicionales para la licencia de construcción
 - Planos del diseño estructural
 - Plano Arquitectónico
 - Plano de Localización del proyecto
 - Cuadro de Áreas.

PARA GRÀFO: Los documentos citados se incorporan a la presente Resolución a fin de confirmar los expedientes municipales de la administración territorial del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, los cuales irán debidamente foliados.

Que los vecinos colindantes, fueron citados y notificados de la presente solicitud según Art. 29 del Decreto 1469 de 2010

Por lo expuesto anteriormente y sin más consideraciones, el Técnico Administrativo de Planeación Municipal de Ansermanuevo Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder como en efecto se hace al señor CARLOS ALBERTO PEREA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía N°



MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALLE DEL CAUCA
NIT : 800.100.532-8

ACTOS ADMINISTRATIVOS

PAGINA - 3 de 9

CÓDIGO:
78.041.510.20.01

VERSIÓN 2

FECHA DE APROBACIÓN:

Continuación pag 3 - Licencia de construcción

16.221.198 de Cartago Valle, en calidad de representante legal de EDG ESTACION DE SERVICIO EL BORDADO, con NIT. 900.325.588-9, LICENCIA DE CONSTRUCCION, para un HOTEL al interior de la EDS ESTACION DE SERVICIO EL BORDADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE

DELIMITACION:	NORTE: Carlos Serna (hoy) ORIENTE: Javier de Jesús Barco Tobón SUR: Hacienda la Esperanza OCCIDENTE: vía Toro Ansermanuevo
DESTINACION:	HOTEL
Área Real del Lote	5.097. M ²
Cannopy 1 Isla surtidores	65.40M ²
Servirteca - administración y lavandería	167.70 M ²
Restaurante	187.40 M ²
Hotel primer Bloque 1 y 2	446.20M ²
Areas total Construidas	856.70M ²
Porcentaje zonas verdes circulaciones y estacionamientos transitorios	70%
Ocupación%	30%
Área para la construcción	2.783,00 M ²
Presupuesto de Obra	25.000.000,00



ACTOS ADMINISTRATIVOS

Continuación pág. 4 - Licencia de construcción

ARTÍCULO TERCERO: APROBACION DE PLANOS: Los planos presentados y la documentación consignada en el paquete técnico al Proyecto de Reconocimiento de Obra de EDS ESTACION DE SERVICIO EL BORDADO NIT.900.325.588-9, ubicado En el asentamiento Gramalote Jurisdicción del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley 366 de julio 18 de 1997, el decreto 1052 de junio 10 de 1.998 y el decreto 1469 de 2.010 en lo que respecta a la documentación presentados al Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE: Según el Artículo 39 Del Decreto 1469 de 2010, la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir Licencias, deberá indicar al titular, es el responsable del cumplimiento de todas las Obligaciones emanadas de las normas urbanísticas y arquitectónicas vigentes a la Fecha de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se occasionen a terceros en el desarrollo de la misma: específicamente deberá cumplir lo siguiente:

- Desmontar obras que se encuentren invadiendo el espacio que no cumplen Con la normatividad vial vigente o que no concuerden con los documentos (Planos y Actas de Entrega) anexos para la solicitud de expedición de la presente licencia.
- Mantener en la obra, la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos Cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Responsabilizarse de la ejecución de la obra de qué trata la presente Licencia y deberá responder porque la construcción de la estructura, se ejecute de acuerdo con lo establecido en el Código Colombiano de Construcción es Sismo Resistente (NSR-10), Ley 400 de 1997 y demás normas urbanísticas y ambientales vigentes.
- Propietario y constructor se comprometen mancomunadamente a ejecutar La obra en forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público, para lo cual aportaran procedimientos que reúnan las condiciones de Seguridad suficiente para evitar daños a terceros y proteger la integridad de los peatones o transeúntes.



ACTOS ADMINISTRATIVOS

Continuación-pág. 5- Licencia de construcción

• Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

• Esta totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales o cualquier otro elemento, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema del alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados en forma inmediata o indefinida de la obra. Con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se autorizará la construcción de los trabajos hasta tanto se haya obtenido su recuperación **PARAGRAFO PRIMERO:** Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para cargue y descargue de materiales de construcción y de desechos de acuerdo a lo previsto en el Código de Policía y por un término no mayor de doce (12) horas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando con la ejecución de la obra se causen daños a andenes, sardineles o vías públicas, los Propietarios deberán repararlos so pena de las sanciones legales art. 107 ley 386 de 1997.

ARTICULO QUINTO: Interventoría y vigilancia Todas las actividades descritas para la construcción del HOTEL, dentro de la EDS ESTACION DE SERVICIO EL BORDADO NIT.900.325.588-9" en el Municipio de Ansermanuevo aprobada por esta Licencia, se realizarán bajo la responsabilidad del constructor, en este caso el titular de la licencia, con la intervención y vigilancia de la Secretaría De Infraestructura y Planeación del Municipio de Ansermanuevo, EPSA, ACUAVALLE SA, C.V.C. y demás entes que por mandato legal debe ejercer dicha Interventoría y vigilancia. No se presentó ninguna reclamación por parte de los vecinos colindantes y ni terceros.

ARTICULO SEXTO: APROBACION DE DISEÑOS: Los diseños estructurales presentados por el Ingeniero JUAN GREGORIO MOSQUERA, Con matrícula N° 63202-21630 U.Q, El cual es el responsable legalmente de la información contenida en ellos y que cumplen con la NRS-10, así como los diseños arquitectónicos WALTER PFIZENMAIER GIRALDO, matrícula profesional No. 76700-27090 y planos topográficos por el profesional topógrafo BERNARDO GIRALDO VIDAL, matrícula No. 01-11816 CPNT UIS; fueron aprobados por la Secretaría de Infraestructura y Planeación del Municipio de Ansermanuevo, además quedan definida las especificaciones técnicas y constructivas que se debe regir el Urbanizador o contratista si hubiere lugar a ellas.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICACIONES: Esta licencia será notificada a su solicitante, a los vecinos colindantes y a los terceros que se hayan hecho parte.



Continuación pag 15 - Licencia de construcción

Dentro del trámite, dentro lo estipulado en el Art. 40 del DECRETO 1469 de 2010, de los cinco (05) días siguientes a su expedición y será publicada para que surta sus efectos legales.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA DE LA LICENCIA: La licencia de construcción tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgados.

ARTICULO NOVENO: EFECTOS DE LA LICENCIA: De conformidad con lo dispuesto en el literal a del Art. 5 del Decreto Ley 151 de 1998, el otorgamiento de la Licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

PARAGRAFO PRIMERO: La violación de cualquiera de los enunciados de esta Resolución por parte de los propietarios de la obra o del ejecutante de la obra, conllevará a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 09 de 1989, Ley 388 de 1997 y en el Esquema de ordenamiento territorial Municipal.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente Licencia será suspendida y la obra sellada en el momento que se compruebe que este no se ajusta a las especificaciones y Diseños de los planos radicados o que incumpla cualquiera de las normas contenidas en el PBOT.

ARTICULO DECIMO: EXPENSAS DE LA LICENCIA: Según el acuerdo N° 050 del 18 de noviembre de 2008 el valor de la tarifa es de: 250.000, 00 (doscientos cincuenta mil pesos m/c) \$ 2.500, 00 (dos mil quinientos m/c) Pro-hospitales del Valle, \$ 2.500,00 (dos mil quinientos pesos m/c) Pro-salud y \$ 17.300 (diez y siete mil trescientos pesos m/c) Certificación.

ARTICULO UNDÉCIMO: Contra el Acto Administrativo contenido en esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación, este último se interpondrá ante el Alcalde del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Secretaría de Infraestructura y Planeación del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca a los **29 JUL 2015**



Continuación pag 7 Secretaría de construcción

ING.JUAN DAVID GOMEZ
Sub-Secretario de Planeación Municipal e Infraestructura

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la Secretaría de Infraestructura y Planeación del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, a los 29 JUL 2015 del año dos mil quince (2015), estando presente al Señor, **CARLOS ALBERTO PEREA CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.221.198 de Cartago Valle, en calidad de Representante legal. Se le notificó de manera personal el contenido de la Resolución Nº 0357 del 2.015, proferida por este despacho. Una vez enterado de su contenido recibe a satisfacción una copia de la misma y se le advierte sobre los recursos de ley que contra la presente Resolución proceden. El Notificado Hace Constar que:

- ✓ Ha revisado y verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de documento de identidad; y declara además que todas las informaciones suministradas y consignadas en la presente resolución son correctas y en consecuencia asume la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en la misma una vez entregado y recibido de conformidad el documento.
- ✓ Que conoce la ley y entiende que la Secretaría de Infraestructura y Planeación se limita a permitir la formalidad según la solicitud y no responde por la elaboración de los instrumentos públicos que autoriza el presente documento.

Para constancia firman,

Notificado

CC. No.

Funcionario que Notifica:

ING. JUAN DAVID GOMEZ
Sub-Secretario de Planeación Municipal e Infraestructura



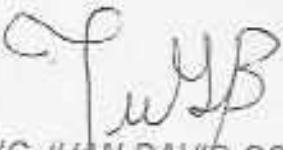
Continuación-pág. 8- Licencia de construcción

El Sub-Secretario de Planeación Municipal, en uso de las facultades legales conferidas en el Manual de Funciones ítem 18, art. 5o, decreto 106 del 2009, Y en especial las que le confiere la ley 388 de julio 18 de 1997 y su decreto reglamentario 1052 de junio 10 de 1998 y el decreto 1469 de 2010, y

CERTIFICA

Que siendo las 5:30 de la tarde de hoy 29 JUL 2015, quedó

Debidamente ejecutoriada la Resolución nLE 0357 del 2015


ING. JUAN DAVID GOMEZ
Sub-secretario planeación e Infraestructura



MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALLE DEL CAUCA
NIT : 800.100.532-8

PAGINA 9 de 24

ACTOS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO
76.041.510.20.01

VERSIÓN 2

FECHA DE APROBACIÓN:

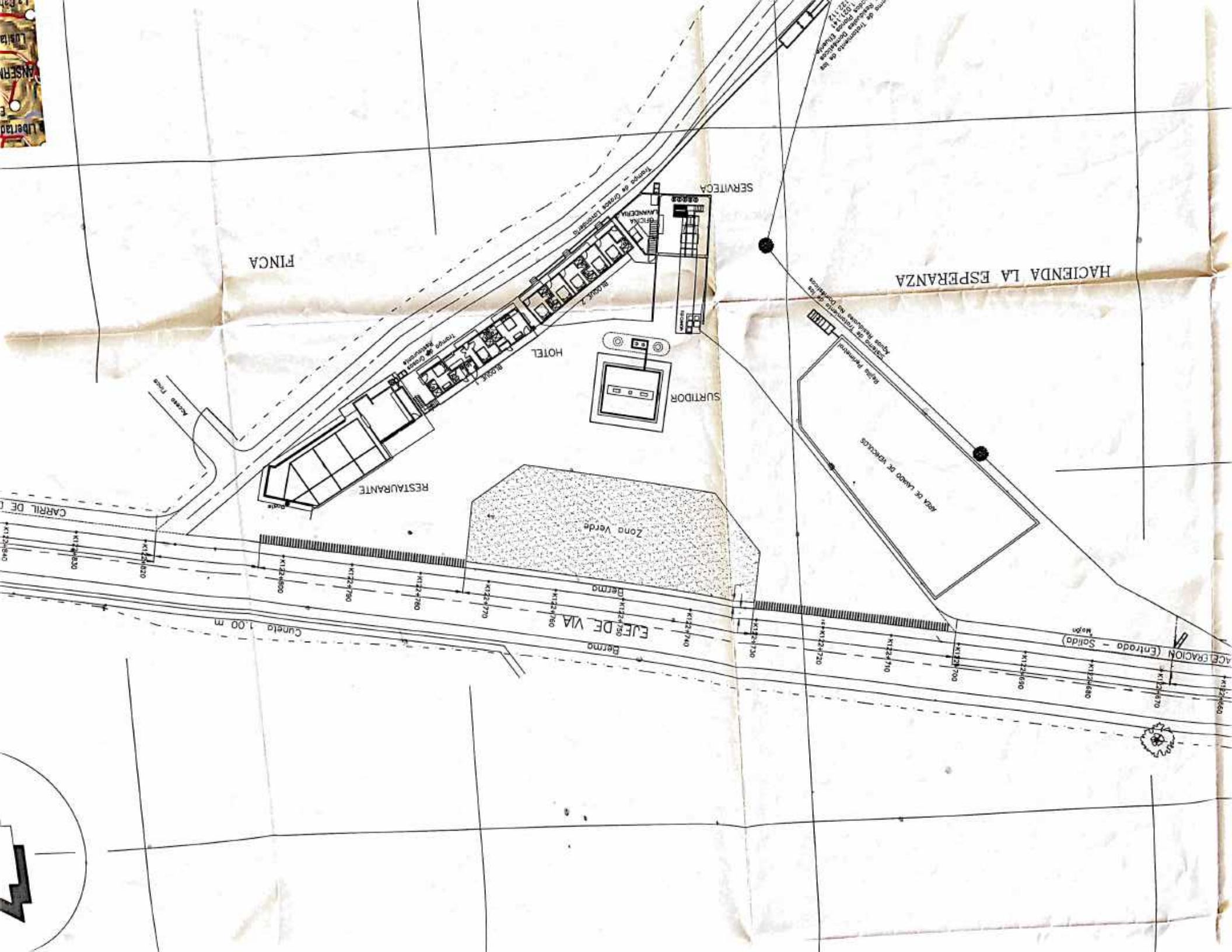
Continuación-pág. 9- Licencia de construcción

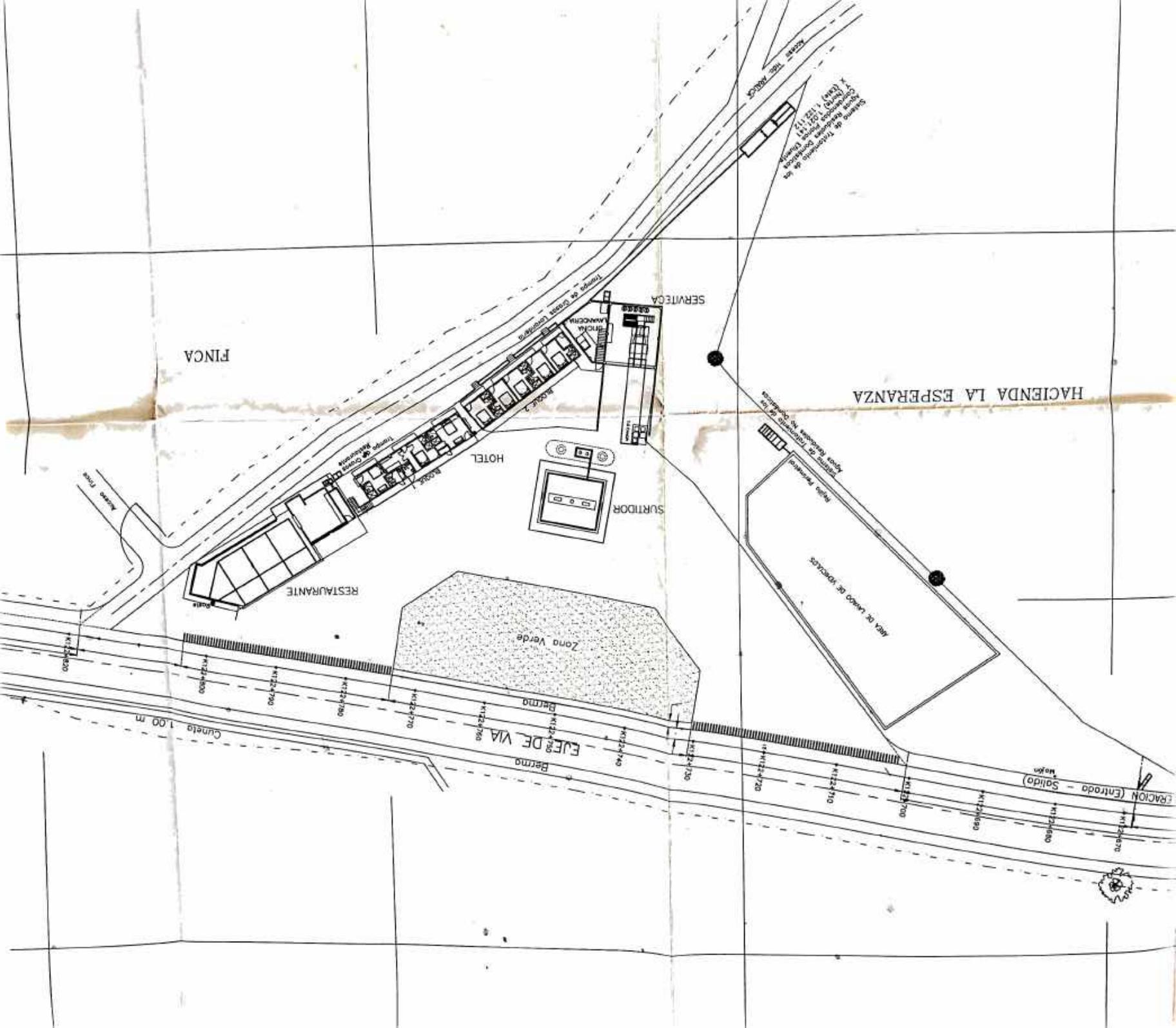
El Sub-Secretario de Infraestructura y Planeación del Municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca

HACE CONSTAR

Que siendo las 5:30 de la tarde de hoy 29 JUL 2015, vencieron los términos que las partes tenían para interponer los recursos de Ley sobre la Resolución N0357 del 2015 y no se presentó ningún recurso por la parte interesada.

ING. JUAN DAVID GOMEZ
Sub-Secretario de Planeación Municipal e Infraestructura





PLANTA GENERAL

FINCA

PISO EN AFIRMADO 2006.5 M²

30.00

N 021200.00

W 010.1

VA A ANSERMANUE K122+820
PR INICIAL K122+661.95
K122+820

00
K122+790
K122+770
K122+760
K122+740
K122+720
K122+710

Quinta 100 m
Bermeo

A
V
I
E
J
H
M
E
D
B
Bermeo

ANDEN 200
K122+760
K122+740
K122+720
K122+710

ANDEN 200
K122+760
K122+740
K122+720
K122+710

30.00

00
K122+710
K122+720
K122+730
K122+740
K122+750
K122+760
K122+770
K122+780
K122+790
K122+800
K122+810
K122+820

LOTE 1
A=722.40 m²

355.4 M

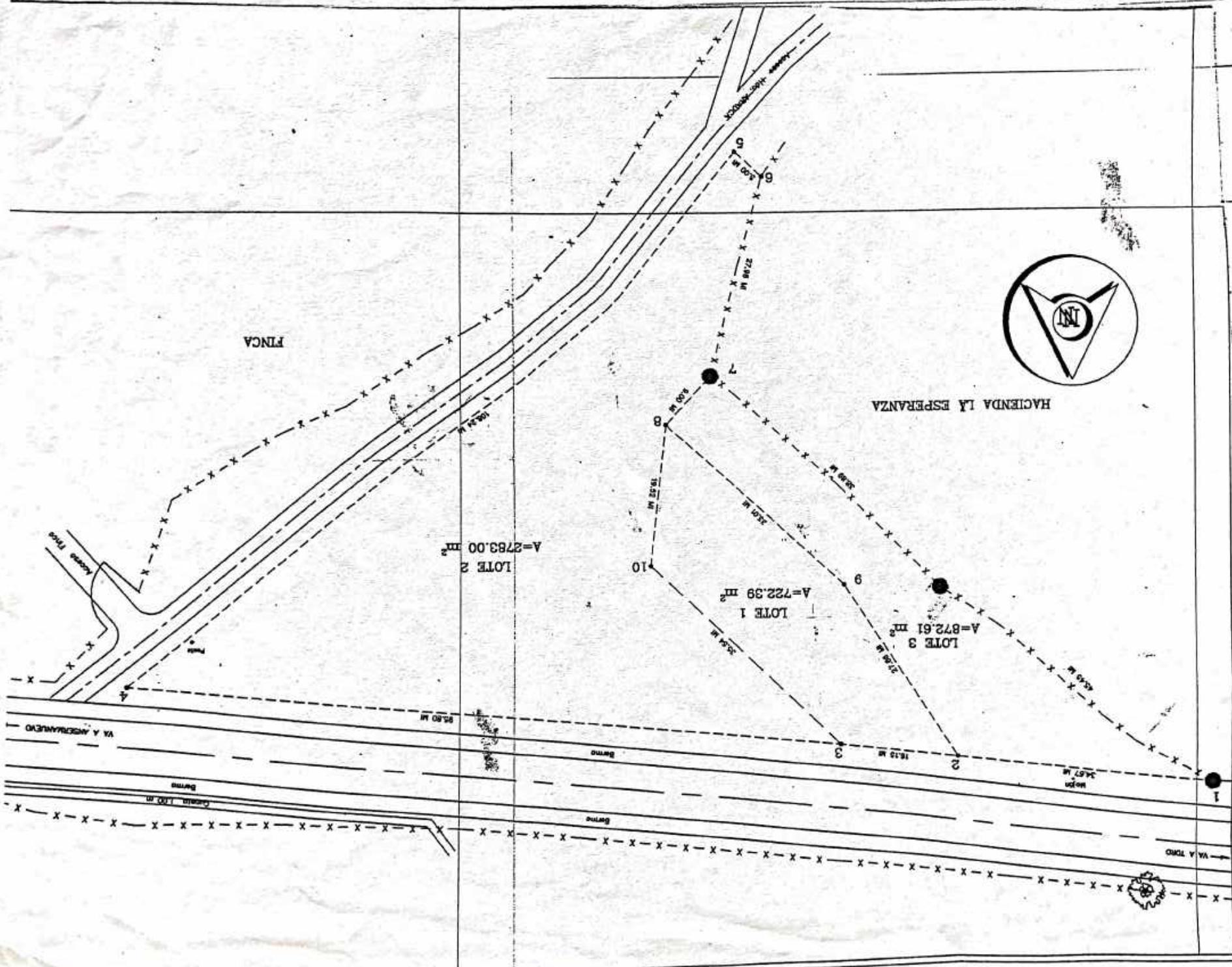
16.15 MI
18.83 MI
33.01 MI
33.54 MI
9

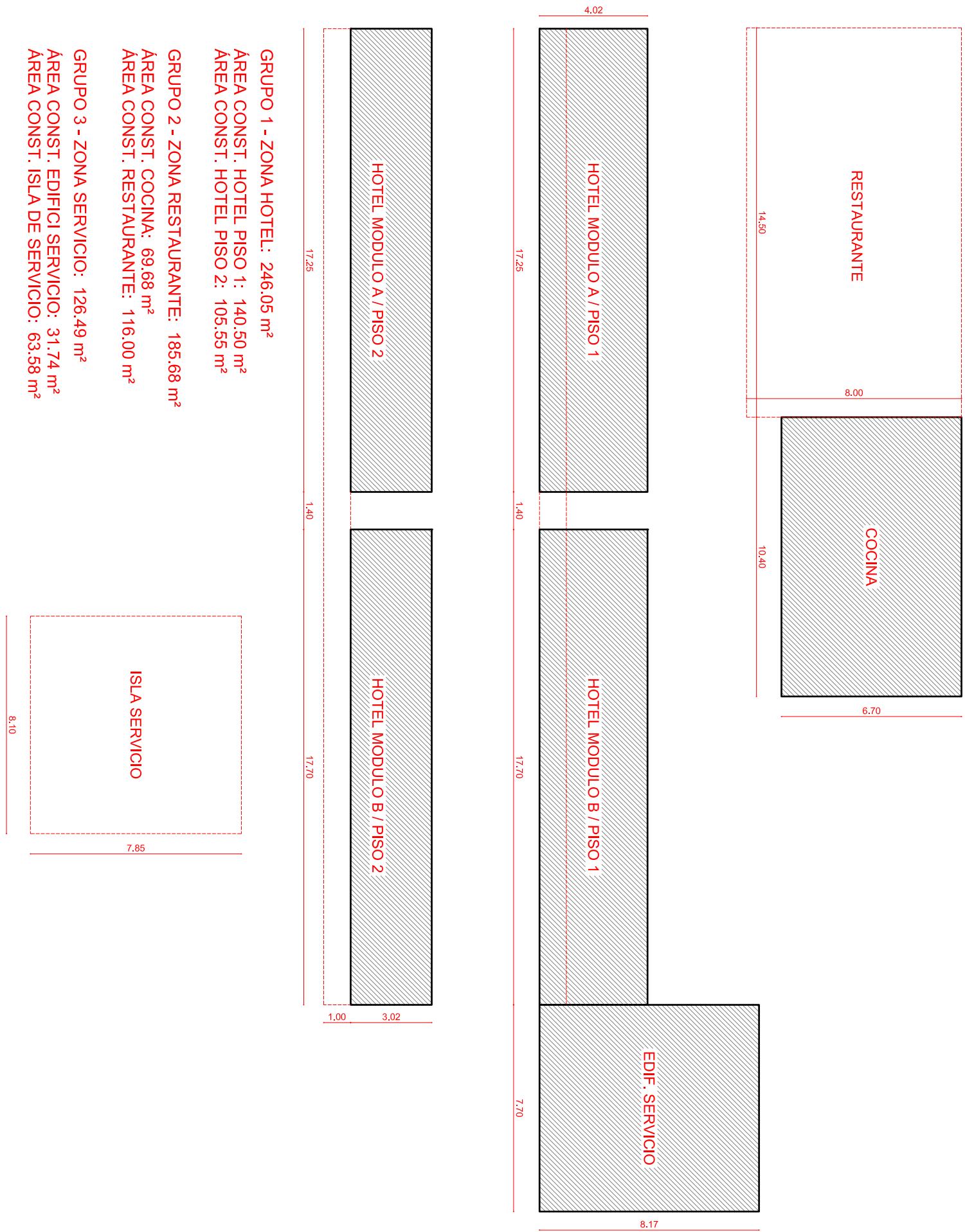
LA ESPERANZA

RESERVA
A=872.61 m²



CIÓN







**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230126167071036425

Nro Matrícula: 375-80424

Pagina 1 TURNO: 2023-2645

Impreso el 26 de Enero de 2023 a las 10:46:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 375 - CARTAGO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: ANSERMANUEVO VEREDA: GRAMALOTE

FECHA APERTURA: 21-12-2009 RADICACIÓN: 2009-9689 CON: ESCRITURA DE: 18-12-2009

CODIGO CATASTRAL: CCA0001DAXE COD CATASTRAL ANT: CCA0001DAXE

NIJPRE-

ESTADO DEL EQUO: **ACTIVO**

DESCRIPTION: CARIBA X UNDERCROPS

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 0456 de fecha 17-12-2009 en NOTARIA de ANSERMANUEVO LOTE DE TERRENO #1: con area de 722.39 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFFICIENTE

ÁREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFFICIENTE · %

SCHWEITZER 79

COMPLEMENTACION:

CARLOS ALBERTO PEREA CARDONA, ADQUIRIO A GASPAR BENEDICTO ARISTIZABAL FRANCO, POR ESC.#67 DE 8 DE FEB. DEL/95 NOTARIA DE ANSERMANUEVO, REGISTRADA EL 4 DE MAYO DEL MISMO A/O, AL FOLIO #375-51768.--GASPAR BENEDICTO ARISTIZABAL FRANCO EFECTUA ENGLOBAMIENTO POR ESC.1102 DE DIC.31/92 NOTARIA ANSERMANUEVO, REGISTRADA EL 19 DE MARZO DEL/93 AL FOLIO 375-45523.-- GASPAR BENEDICTO ADQUIRIO POR COMPRA A ARISTIZABAL MARTINEZ LTDA POR ESC.1102 DE DIC.31/92 NOTARIA ANSERMANUEVO, REGISTRADA EL 19 DE MARZO DEL/93 A LAS FOLIOS 375-45501, 375-45513, 375-24851; 375-20947; 375-17963; 375-17167, OTROS INMUEBLES.-- ARISTIZABAL MARTINEZ LTDA HUBO ASI: TRES LOTES POR COMPRA A FANNY MARTINEZ ARISTIZABAL POR ESC.1054 DE DIC.15/92 NOTARIA ANSERMANUEVO, REGISTRADA EL 19 DE MARZO DEL/93 A LOS FOLIOS 375-45501, 375-45513; 375-24851, FANNY MARTINEZ DE ARISTIZABAL HUBO ASI: UN LOTE POR COMPRA A BLANCA ISABEL BUSTAMANTE DE TORRES Y LUIS ALFONSO B. RIVAS POR ESC.851 DE JULIO 29/72 NOTARIA 2 CARTAGO, REGISTRADA EL 31 DE AGOSTO DE LOS MISMOS AL FOLIO 375-45501.-- OTRO LOTE POR COMPRA A JOSE BECERRA CASTRO POR ESC.102 DE ENERO 22/74 NOTARIA 1. CARTAGO, REGISTRADA EL 7 DE MARZO DE LOS MISMOS AL FOLIO 375-45513.-- OTRO LOTE LO ADQUIRIERON FANNY MARTINEZ DE A. Y GASPAR BENEDICTO ARISTIZABAL F. POR COMPRA A ALONSO ARANGO ANGEL POR ESC.321 MARZO 22/72 NOTARIA 2 CARTAGO, REGISTRADA EL 28 DE LOS MISMOS AL FOLIO 375-24851.-- ARISTIZABAL MARTINEZ LTDA HUBO OTROS TRES LOTES ASI: UN LOTE POR COMPRA A RUPERTO A. BORDON TASAMA, POR ESC.268 DE MARZO 24/83 NOTARIA 1 CARTAGO, REGISTRADA EL 13 DE ABRIL DE LOS MISMOS AL FOLIO 375-20947.--- LOS CITADOS VENDEDORES ADQUIRIERON POR COMPRA EN MAYOR PORCION A JOSE NICANOR HERNANDEZ POR ESC.375 DE SEPT. 25/34 NOTARIA ANSERMANUEVO, REGISTRADA EL 1 DE OCT. DE LOS MISMOS.--OTRO LOTE POR COMPRA A BERTHA TULIA ACEVEDO POR ESC.44 DE ENERO 31 DEL/86 NOTARIA ANSERMANUEVO, REGISTRADA EL 12 DE FEB. DE LOS MISMOS AL FOLIO 375-27963.--OTRO LOTE POR COMPRA A DEMETRIO BORDON TASAMA POR ESC.268 DE MARZO 24/83 NOTARIA 1 CARTAGO, CITADA ANTES.---

DIRECCION DE INMUEBLES

Tipo Predio: RURAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

375 - 51768

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-12-2009 Radicación: 2009-9689



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230126167071036425

Nro Matrícula: 375-80424

Página 2 TURNO: 2023-2645

Impreso el 26 de Enero de 2023 a las 10:46:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 0456 del 17-12-2009 NOTARIA de ANSERMANUEVO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PEREA CARDONA CARLOS ALBERTO

CC# 16221198 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-06-2012 Radicación: 2012-4247

Doc: ESCRITURA 1210 del 21-06-2012 NOTARIA 2 de PEREIRA

VALOR ACTO: \$600,000,000

ESPECIFICACION: COMPROVENTA: 0125 COMPROVENTA CON OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREA CARDONA CARLOS ALBERTO

CC# 16221198

A: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NIT# 8903002794 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-06-2016 Radicación: 2016-4324

Doc: ESCRITURA 1293 del 15-06-2016 NOTARIA PRIMERA de CARTAGO

VALOR ACTO: \$509,578,100

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA A TITULO DE LEASING INMOBILIARIO (DECRETO 193 DE 1993. DECRETO 2555 DE 2010): 0194 TRANSFERENCIA A TITULO DE LEASING INMOBILIARIO (DECRETO 193 DE 1993. DECRETO 2555 DE 2010) CON OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NIT# 8903002794

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT.860.034.594-1

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 14-05-2022
SE INCLUYE/ACTUALIZA FICHA CATASTRAL/CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR EL G.C. DEL VALLE, RES. N00004 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-228 Fecha: 25-07-2016

LO CORREGIDO ESPECIFICACION ACTO VALE ART.59 LEY 1579/2012

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 2 Radicación: C2016-286 Fecha: 26-08-2016

LO CORREGIDO ESPECIFICACION ACTO VALE ART.59 LEY 1579/2012



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGO

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230126167071036425

Nro Matrícula: 375-80424

Página 3 TURNO: 2023-2645

Impreso el 26 de Enero de 2023 a las 10:46:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

=====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-2645 FECHA: 26-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO | OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGO | DNP | SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO | GUARDIA DE LA FE PÚBLICA | OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGO | DNP

El Registrador: GILBERTO JARAMILLO ARANGO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230126450371036428

Nro Matrícula: 375-80425

Pagina 1 TURNO: 2023-2646

Impreso el 26 de Enero de 2023 a las 10:46:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 375 - CARTAGO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: ANSERMANUEVO VEREDA: GRAMALOTE

FECHA APERTURA: 21-12-2009 RADICACIÓN: 2009-9689 CON: ESCRITURA DE: 18-12-2009

CODIGO CATASTRAL: CCA0001DPKPCOD CATASTRAL ANT: 7604100000000060461000000000

NIJPRE-

ESTADO DEL EQUO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0456 de fecha 17-12-2009 en NOTARIA de ANSERMANUEVO LOTE DE TERRENO #2: con area de 2.783 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COEFICIENTE : 70

COMPLEMENTACIONES

CARLOS ALBERTO PEREA CARDONA, ADQUIRIO A GASPAR BENEDICTO ARISTIZABAL FRANCO, POR ESC.#67 DE 8 DE FEB. DEL/95 NOTARIA DE ANSERMANUEVO, REGISTRADA EL 4 DE MAYO DEL MISMO A/O, AL FOLIO #375-51768.--GASPAR BENEDICTO ARISTIZABAL FRANCO EFECTUA ENGLOBAMIENTO POR ESC.1102 DE DIC.31/92 NOTARIA ANSERMANUEVO, REGISTRADA EL 19 DE MARZO DEL/93 AL FOLIO 375-45523.-- GASPAR BENEDICTO ADQUIRIO POR COMPRA A ARISTIZABAL MARTINEZ LTDA POR ESC.1102 DE DIC.31/92 NOTARIA ANSERMANUEVO, REGISTRADA EL 19 DE MARZO DEL/93 A LAS FOLIOS 375-45501, 375-45513, 375-24851; 375-20947; 375-17963; 375-17167, OTROS INMUEBLES.-- ARISTIZABAL MARTINEZ LTDA HUBO ASI: TRES LOTES POR COMPRA A FANNY MARTINEZ ARISTIZABAL POR ESC.1054 DE DIC.15/92 NOTARIA ANSERMANUEVO, REGISTRADA EL 19 DE MARZO DEL/93 A LOS FOLIOS 375-45501, 375-45513; 375-24851, FANNY MARTINEZ DE ARISTIZABAL HUBO ASI: UN LOTE POR COMPRA A BLANCA ISABEL BUSTAMANTE DE TORRES Y LUIS ALFONSO B. RIVAS POR ESC.851 DE JULIO 29/72 NOTARIA 2 CARTAGO, REGISTRADA EL 31 DE AGOSTO DE LOS MISMOS AL FOLIO 375-45501.-- OTRO LOTE POR COMPRA A JOSE BECERRA CASTRO POR ESC.102 DE ENERO 22/74 NOTARIA 1. CARTAGO, REGISTRADA EL 7 DE MARZO DE LOS MISMOS AL FOLIO 375-45513.-- OTRO LOTE LO ADQUIRIERON FANNY MARTINEZ DE A. Y GASPAR BENEDICTO ARISTIZABAL F. POR COMPRA A ALONSO ARANGO ANGEL POR ESC.321 MARZO 22/72 NOTARIA 2 CARTAGO, REGISTRADA EL 28 DE LOS MISMOS AL FOLIO 375-24851.-- ARISTIZABAL MARTINEZ LTDA HUBO OTROS TRES LOTES ASI: UN LOTE POR COMPRA A RUPERTO A. BORDON TASAMA, POR ESC.268 DE MARZO 24/83 NOTARIA 1 CARTAGO, REGISTRADA EL 13 DE ABRIL DE LOS MISMOS AL FOLIO 375-20947.-- LOS CITADOS VENDEDORES ADQUIRIERON POR COMPRA EN MAYOR PORCION A JOSE NICANOR HERNANDEZ POR ESC.375 DE SEPT. 25/34 NOTARIA ANSERMANUEVO, REGISTRADA EL 1 DE OCT. DE LOS MISMOS.--OTRO LOTE POR COMPRA A BERTHA TULIA ACEVEDO POR ESC.44 DE ENERO 31 DEL/86 NOTARIA ANSERMANUEVO, REGISTRADA EL 12 DE FEB. DE LOS MISMOS AL FOLIO 375-27963.--OTRO LOTE POR COMPRA A DEMETRIO BORDON TASAMA POR ESC.268 DE MARZO 24/83 NOTARIA 1 CARTAGO, CITADA ANTES.---

DIRECCIÓN DE INMUEBLES

Tipo Predio: RURAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

375 - 51768

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-12-2009 Radicación: 2009-9689



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230126450371036428

Nro Matrícula: 375-80425

Página 2 TURNO: 2023-2646

Impreso el 26 de Enero de 2023 a las 10:46:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 0456 del 17-12-2009 NOTARIA de ANSERMANUEVO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PEREA CARDONA CARLOS ALBERTO

CC# 16221198 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-12-2009 Radicación: 2009-9689

Doc: ESCRITURA 0456 del 17-12-2009 NOTARIA de ANSERMANUEVO

VALOR ACTO: \$737,000

ESPECIFICACION: COMPROVENTA: 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREA CARDONA CARLOS ALBERTO

CC# 16221198

A: SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO EL BORDADO S.A. "EDS DEL BORDADO"

NIT# 9003255889 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-02-2010 Radicación: 2010-712

Doc: ESCRITURA 2698 del 31-12-2009 NOTARIA 6 de PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO EL BORDADO S.A. "EDS DEL BORDADO"

NIT# 9003255889

A: SOCIEDAD BIOMAX BIOCUMBUSTIBLE S.A.-BIOMAX S.A. O BIOCUMBUSTIBLES S.A.

CC# 8301367991

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-06-2012 Radicación: 2012-4247

Doc: ESCRITURA 1210 del 21-06-2012 NOTARIA 2 de PEREIRA

VALOR ACTO: \$600,000,000

ESPECIFICACION: COMPROVENTA: 0125 COMPROVENTA CON OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO EL BORDADO S.A. "EDS DEL BORDADO"

NIT# 9003255889

A: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NIT# 8903002794 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-09-2012 Radicación: 2012-6275

Doc: ESCRITURA 1863 del 14-09-2012 NOTARIA SEXTA de PEREIRA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BIOMAX BIOCUMBUSTIBLES S.A.

NIT# 8301367991

A: ESTACION DE SERVICIO EL BORDADO S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-06-2016 Radicación: 2016-4324



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230126450371036428

Nro Matrícula: 375-80425

Página 3 TURNO: 2023-2646

Impreso el 26 de Enero de 2023 a las 10:46:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1293 del 15-06-2016 NOTARIA PRIMERA de CARTAGO

VALOR ACTO: \$509,578,100

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA A TITULO DE LEASING INMOBILIARIO (DECRETO 193 DE 1993. DECRETO 2555 DE 2010): 0194 TRANSFERENCIA A TITULO DE LEASING INMOBILIARIO (DECRETO 193 DE 1993. DECRETO 2555 DE 2010) CON OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NIT# 8903002794

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT.860.034.594-1

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 08-01-2022
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR EL G.C. DEL VALLE, RES. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 271 DEL 2020 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-228 Fecha: 25-07-2016
LO CORREGIDO ESPECIFICACION ACTO VALE ART.59 LEY 1579/2012
Anotación Nro: 6 Nro corrección: 2 Radicación: C2016-286 Fecha: 26-08-2016
LO CORREGIDO ESPECIFICACION ACTO VALE ART. 59 LEY 1579/2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-2646 FECHA: 26-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GILBERTO JARAMILLO ARANGO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230126145671036424

Nro Matrícula: 375-80426

Pagina 1 TURNO: 2023-2643

Impreso el 26 de Enero de 2023 a las 10:46:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 375 - CARTAGO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: ANSERMANUEVO VEREDA: GRAMALOTE

FECHA APERTURA: 21-12-2009 RADICACIÓN: 2009-9689 CON: ESCRITURA DE: 18-12-2009

CÓDIGO CATASTRAL : CCA0001DDLE COD CATASTRAL ANT: CCA0001DDLE

NUBRE:

ESTADO DEL EQUO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0456 de fecha 17-12-2009 en NOTARIA de ANSERMANUEVO LOTE DE TERRENO #3: con area de 872.61 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COEFICIENTE : 70

COMPLEMENTACIONES

CARLOS ALBERTO PEREA CARDONA, ADQUIRIO A GASPAR BENEDICTO ARISTIZABAL FRANCO, POR ESC.#67 DE 8 DE FEB. DEL/95 NOTARIA DE ANSERMANUEVO, REGISTRADA EL 4 DE MAYO DEL MISMO A/O, AL FOLIO #375-51768.--GASPAR BENEDICTO ARISTIZABAL FRANCO EFECTUA ENGLOBAMIENTO POR ESC.1102 DE DIC.31/92 NOTARIA ANSERMANUEVO, REGISTRADA EL 19 DE MARZO DEL/93 AL FOLIO 375-45523.-- GASPAR BENEDICTO ADQUIRIO POR COMPRA A ARISTIZABAL MARTINEZ LTDA POR ESC.1102 DE DIC.31/92 NOTARIA ANSERMANUEVO, REGISTRADA EL 19 DE MARZO DEL/93 A LAS FOLIOS 375-45501, 375-45513, 375-24851; 375-20947; 375-17963; 375-17167, OTROS INMUEBLES.-- ARISTIZABAL MARTINEZ LTDA HUBO ASI: TRES LOTES POR COMPRA A FANNY MARTINEZ ARISTIZABAL POR ESC.1054 DE DIC.15/92 NOTARIA ANSERMANUEVO, REGISTRADA EL 19 DE MARZO DEL/93 A LOS FOLIOS 375-45501, 375-45513; 375-24851, FANNY MARTINEZ DE ARISTIZABAL HUBO ASI: UN LOTE POR COMPRA A BLANCA ISABEL BUSTAMANTE DE TORRES Y LUIS ALFONSO B. RIVAS POR ESC.851 DE JULIO 29/72 NOTARIA 2 CARTAGO, REGISTRADA EL 31 DE AGOSTO DE LOS MISMOS AL FOLIO 375-45501.-- OTRO LOTE POR COMPRA A JOSE BECERRA CASTRO POR ESC.102 DE ENERO 22/74 NOTARIA 1. CARTAGO, REGISTRADA EL 7 DE MARZO DE LOS MISMOS AL FOLIO 375-45513.-- OTRO LOTE LO ADQUIRIERON FANNY MARTINEZ DE A. Y GASPAR BENEDICTO ARISTIZABAL F. POR COMPRA A ALONSO ARANGO ANGEL POR ESC.321 MARZO 22/72 NOTARIA 2 CARTAGO, REGISTRADA EL 28 DE LOS MISMOS AL FOLIO 375-24851.-- ARISTIZABAL MARTINEZ LTDA HUBO OTROS TRES LOTES ASI: UN LOTE POR COMPRA A RUPERTO A. BORDON TASAMA, POR ESC.268 DE MARZO 24/83 NOTARIA 1 CARTAGO, REGISTRADA EL 13 DE ABRIL DE LOS MISMOS AL FOLIO 375-20947.-- LOS CITADOS VENDEDORES ADQUIRIERON POR COMPRA EN MAYOR PORCION A JOSE NICANOR HERNANDEZ POR ESC.375 DE SEPT. 25/34 NOTARIA ANSERMANUEVO, REGISTRADA EL 1 DE OCT. DE LOS MISMOS.--OTRO LOTE POR COMPRA A BERTHA TULIA ACEVEDO POR ESC.44 DE ENERO 31 DEL/86 NOTARIA ANSERMANUEVO, REGISTRADA EL 12 DE FEB. DE LOS MISMOS AL FOLIO 375-27963.--OTRO LOTE POR COMPRA A DEMETRIO BORDON TASAMA POR ESC.268 DE MARZO 24/83 NOTARIA 1 CARTAGO, CITADA ANTES.---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: BILBAO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

375 - 51768

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-12-2009 Radicación: 2009-9689



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230126145671036424

Nro Matrícula: 375-80426

Página 2 TURNO: 2023-2643

Impreso el 26 de Enero de 2023 a las 10:46:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 0456 del 17-12-2009 NOTARIA de ANSERMANUEVO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PEREA CARDONA CARLOS ALBERTO

CC# 16221198 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 14-05-2022

SE INCLUYE/ACTUALIZA FICHA CATASTRAL/CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR EL G.C. DEL VALLE, RES. N00004 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

=====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-2643 FECHA: 26-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GILBERTO JARAMILLO ARANGO